

**ESTADO LIBRE ASOCADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 89

Serie 2010-2011

Presentada por Administración:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO DEDICADO A CALLE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL DEL PROYECTO VILLAS DE MONTECIELO RADICADO EN EL BARRIO GUARAGUAO ABAJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA DE 765.75 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO COMO "CALLE DE ACCESO" Y SERVIDUMBRE CONSISTENTE DE FRANJA DE TERRENO DE TRES METROS DE ANCHO CON CABIDA DE 266.98 METROS EN EL PLANO DE INSCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CASOS ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 06LS2-CET00-09659.

POR CUANTO : *La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 06LS2-CET00-0969 emitió resolución el 26 de octubre de 2006 aprobando "Lotificación Simple" "Enmienda al Plano de Inscripción de Cinco (5) Solares, Calle y Servidumbre" del proyecto Villas de Montecielo radicado en el barrio Guaragua Abajo de Guaynabo, Puerto Rico con cabida de 765.75 metros cuadrados identificado como "Calle de Acceso" y servidumbre consistente de franja de terreno de tres metros de ancho con cabida de 266.98 metros en el plano de inscripción.*

POR CUANTO : *Dicha Administración autorizó la formación de las fajas de terreno 765.75 metros cuadrados identificado como "Calle de Acceso" y la servidumbre consistente de franja de terreno de tres metros de ancho con cabida de 266.98 metros. Se segregan de la finca número 35,183 inscrita al folio 4 del tomo 985 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico propiedad de Mora Development Corporation.*

POR CUANTO: *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten las fajas de terreno indicadas en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO para calle y de servidumbre.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.*

POR TANTO: *ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.*

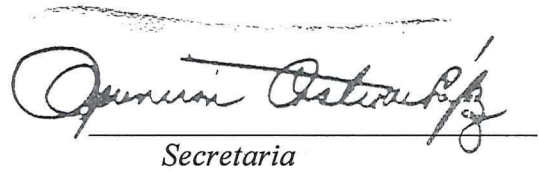
Sección Ira.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según*

descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal